

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

14 de diciembre de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento:

ATRYs Health S.A (“ATRYs”) comunica:

1- Que la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Primera Emisión y de la Segunda Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020 por importe nominal total de 50.000.000 euros (Código ISIN ES0205503008) celebrada en el día de ayer, ha aprobado por amplia mayoría reforzada los siguientes puntos del orden del día sometidos a votación:

- (i) Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos con objeto de alinear dichos términos y condiciones al nuevo plan de negocio de Atrys Health y a los términos económicos, financieros y de obligaciones de información, de hacer y no hacer que se acuerden en el Contrato de Financiación Senior.
- (ii) Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Bonistas una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas.

El presente proceso corporativo está siendo coordinado por parte de EBN Banco, junto a Issuer Solutions como Agente de Información y Tabulación y Gómez-Acebo & Pombo como asesor legal.

La información comunicada ha sido elaborada bajo exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Madrid, 14 de diciembre de 2021

Doña Isabel Lozano Fernández

Consejera Delegada

(ENGLISH VERSION)

COMMUNICATION OF OTHER RELEVANT INFORMATION

December 14th, 2021

By virtue of the provisions of article 17 of Regulation (EU) No. 596/2014 on market abuse and article 228 of the revised text of the Securities Market Law, approved by Royal Legislative Decree 4/2015, of 23 October, and related provisions, as well as in Circular 3/2020 of BME MTF Equity, we inform you:

ATRYs Health S.A (“ATRYs”) announces:

- 1- That the General Meeting of Bondholders of Bonds issued under the Fixed Interest Bonds Program Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020 for a nominal amount of EUR 50,000,000, (ISIN Code ES0205503008) held yesterday, has approved by a large reinforced majority the following matters on the agenda submitted to vote:
 - (i) Modification of certain terms and conditions of the Bonds in order to align said terms and conditions to the new business plan of Atrys Health and to the economic, financial and information obligations terms, and other undertakings to do and not to do that are agreed in the Senior Financing Contract.
 - (ii) Delegation of powers and empowerment to the Commissioner to grant as many public or private documents it deems necessary or convenient for the full effectiveness of the resolutions adopted by the General Meeting of Bondholders once the Preliminary Conditions will be met.

This information has been prepared and drafted under the sole responsibility of the Issuer and its Directors.

Madrid, December 14th, 2021

Mrs. Isabel Lozano Fernández

CEO

D. Juan Carlos Perlaza, como administrador único de Bondholders, S.L., Comisario del SINDICATO DE BONISTAS DEL PROGRAMA DE BONOS ATRYS HEALTH INTERNACIONAL, S.A.U. 2020 (Código ISIN ES0205503008)

CERTIFICO

1. Que según consta en el acta correspondiente, con fecha 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas se celebró en primera convocatoria en el domicilio del Sindicato de Bonistas sito en la calle Velázquez, número 24, 4º izquierda, 28001 de Madrid, España, la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Primera Emisión y de la Segunda Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020 por importe nominal total de 50.000.000 euros (Código ISIN ES0205503008), (la **“Asamblea General”** y los **“Bonos”**, respectivamente) realizadas por Atrys Health Internacional, S.A.U. (la **“Sociedad”** o el **“Emisor”**, indistintamente) que fue convocada válidamente el 25 de noviembre de 2021 mediante Hecho Relevante publicado en la página web del Mercado Alternativo de Renta Fija y anuncio en la página web del Emisor.
2. Que el texto íntegro del Orden del Día incluido en la convocatoria es el que se transcribe a continuación:

“ORDEN DEL DÍA

Primero: Información a la Asamblea General sobre los principales términos y condiciones de las siguientes operaciones corporativas (conjuntamente, las **“Operaciones Corporativas”**):

- (i) la proyectada exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Atrys Health del segmento BME Growth de BME MTF Equity (**“BME Growth”**) y la simultánea admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Atrys Health en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (**“SIBE”**) (la **“Salida a Bolsa”**); y
- (ii) la operación de financiación que Atrys Health está negociando con diferentes entidades con objeto de: (a) proceder a la refinanciación total o parcial de la deuda financiera de Atrys Health y del resto de sociedades que forman parte de su grupo (el **“Grupo Atrys”**), incluyendo la deuda financiera del Emisor y del Garante, mediante una financiación con inversores institucionales bajo un esquema de amortización bullet a largo plazo (en terminología anglosajona, **“Term Loan B”** o **“TLB”**) (la **“Refinanciación de la Deuda”**); y (b) obtener una o varias líneas de financiación por importe de principal máximo de hasta 100 millones de euros (incluyendo líneas de financiación de capex y, en su caso, una línea acordeón – accordion facility) con el objetivo de financiar el crecimiento inorgánico del Grupo Atrys (la **“Financiación Adicional”** y, conjuntamente con la Refinanciación de la Deuda, la **“Operación de Financiación”**, y el contrato bajo el cual se formalice esta Operación de Financiación, el **“Contrato de Financiación Senior”**).

Segundo: Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos con objeto de alinear dichos términos y condiciones al nuevo plan de negocio de Atrys Health y a los términos económicos, financieros y de obligaciones de información, de hacer y no hacer que se acuerden en el Contrato de Financiación Senior (las **“Modificaciones de los Términos y Condiciones”**), en particular los siguientes extremos:

- (i) *la extensión del plazo de vencimiento y fecha de vencimiento de los Bonos fijados en las Condiciones Finales de ambas Emisiones, así como en el apartado 8.15.2 (**Fecha y modalidades de amortización**) del DBI;*
- (ii) *la modificación del margen aplicable al tipo de interés variable fijado en las Condiciones Finales de ambas Emisiones;*
- (iii) *la modificación del apartado “**Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor**” en el DBI y en las Condiciones Finales de ambas Emisiones, a los efectos de incluir la posibilidad de amortización anticipada voluntaria por decisión del Emisor (call) en ciertos plazos y condiciones;*
- (iv) *la modificación de la obligación de mantener durante la vida de los Bonos la calificación crediticia tanto del Garante como de los Bonos obtenida de conformidad con lo previsto en el apartado 8.6 (Calificación crediticia) del DBI, tal y como esta obligación se fija en el apartado 8.11.2 (Rating) del DBI;*
- (v) *la modificación de las obligaciones de información financiera del Emisor y del Garante bajo el apartado 8.11.3.1 (Información financiera) del DBI, de forma que estas obligaciones sean las correspondientes al Garante como sociedad cuyas acciones pasen a cotizarse en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, en todo caso, las mismas que se acuerden bajo el Contrato de Financiación Senior;*
- (vi) *la modificación de las obligaciones del Emisor y del Garante de no otorgar garantías reales o personales de cualquier tipo (negative pledge) y de orden de prelación (pari passu) fijadas en los apartados 8.11.4. (Negative pledge) y 8.11.5. (Orden de prelación (pari passu)) del DBI, a los efectos de permitir expresamente las garantías reales y personales que se otorguen para garantizar las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Financiación Senior y otros documentos financieros suscritos en conexión con el mismo, así como cualesquiera otras garantías reales o personales que se acuerden bajo la definición de Garantías Permitidas (Permitted Guarantee y/o Permitted Security) de conformidad con los términos del Contrato de Financiación Senior;*
- (vii) *la modificación de la obligación del Garante de no realizar reparto de dividendos u otras Distribuciones a los accionistas fijada en el apartado 8.11.6. (Distribuciones a los accionistas) del DBI, a los efectos de permitir la realización de Distribuciones si se cumplen ciertos ratios financieros a nivel consolidado del Grupo;*
- (viii) *la modificación de las obligaciones de carácter financiero (i.e. ratios) del Garante fijadas en el apartado 8.11.8.1. (Obligaciones de carácter financiero) del DBI, a los efectos de que los ratios financieros y las magnitudes financieras utilizadas en su cálculo sean las mismas que las que se acuerden bajo el Contrato de Financiación Senior, así como las previsiones relativas a la subsanación de incumplimiento de ratios mediante aportaciones de fondos propios por los accionistas de Atrys Health (equity cure) respecto a las establecidas en el apartado 8.11.8.2. (Incumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA Recurrente Proforma y del Ratio Patrimonio Neto / Deuda Financiera Neta) del DBI;*
- (ix) *la modificación de la obligación del Garante de no incurrir en endeudamiento adicional fijada en el apartado 8.11.9. (Endeudamiento adicional) del DBI, a los efectos de permitir expresamente la formalización de la Operación de Financiación y consecuente suscripción del Contrato de Financiación Senior y de otros documentos financieros suscritos en conexión con el mismo, así como cualquier otro endeudamiento financiero adicional que se acuerde bajo la definición de Endeudamiento Financiero Permitido (Permitted Financial Indebtedness) de conformidad con los términos del Contrato de Financiación Senior;*
- (x) *la modificación de la obligación del Emisor y del Garante de reinvertir los Importes Netos (tal y como este término se define en el DBI) obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total de algún Activo Esencial (tal y como este término se define en el DBI) del Emisor y/o de cualquiera de las sociedades del Grupo Atrys fijada en el apartado 8.11.10. (Venta de activos) del DBI, a los*

efectos de que esta obligación de reinversión o, en caso de ausencia de reinversión en el plazo allí fijado, se restrinja a los Activos Esenciales (tal y como este término se define en el DBI) del Emisor y de Radio-onkologie Amsler AG (como sociedad cuyas acciones son objeto de pignoración de conformidad con la propuesta del apartado (xi) siguiente);

- (xi) la sustitución del derecho real de prenda de primer rango sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social del Emisor y sobre la totalidad de los derechos de contenido económico que tenga, ahora o en el futuro, el Garante en su condición de accionista del Emisor (la “**Garantía Real**”, otorgada en los términos y condiciones recogidos en el apartado 8.10.2 del DBI), por un derecho real de prenda de primer rango sobre las acciones de la sociedad de nacionalidad suiza Radio-onkologie Amsler AG (“**ROAG**”), en garantía de las obligaciones asumidas por el Emisor bajo los Bonos una vez modificados sus términos y condiciones en caso de aprobarse las modificaciones propuestas en los apartados anteriores (la “**Nueva Garantía Real**”), con la consecuente modificación del contenido de cualquier referencia a “**Garantía Real**” realizada bajo el DBI, los Documentos Privados de Emisión y las Condiciones Finales; y
- (xii) la modificación de ciertos términos definidos en el Anexo I (Términos Definidos) del DBI, como consecuencia de las modificaciones propuestas en los puntos anteriores.

Condiciones suspensivas y Comisión de Extensión y Novación

En caso de aprobarse por la Asamblea General las Modificaciones de los Términos y Condiciones expuestas en los apartados anteriores, su eficacia estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) la firma del contrato o contratos por los que se formalice la Operación de Financiación y el cumplimiento de las condiciones suspensivas allí previstas para el primer desembolso del TLB a la fecha de cierre o “closing”;
- (ii) el lanzamiento de la Oferta de Recompra (según se define en el punto Tercero siguiente) sobre la totalidad de los Bonos dirigida a todos Bonistas, tanto a aquellos que hayan votado a favor de las Modificaciones de los Términos y Condiciones como a aquellos que no hayan emitido su voto o hayan votado en blanco o en contra de las mismas, teniendo lugar el lanzamiento de la Oferta de Recompra en la anterior de las siguientes fechas: (a) la fecha de cierre o “closing” de la Operación de Financiación; y (b) siete (7) días Hábiles desde la fecha de celebración de la Asamblea General (en primera o en segunda convocatoria, según corresponda);

(conjuntamente, las “**Condiciones Suspensivas**”).

Para aquellos Bonistas que no vendan la totalidad de los Bonos de su titularidad durante el periodo de aceptación de la Oferta de Recompra, el Emisor se obliga a pagar una comisión de extensión y novación modificativa (extension and amendment fee) sobre el nominal de los Bonos que no sean objeto de venta al Emisor bajo la Oferta de Recompra en los términos y cuantía que se describen en el Consent Solicitation Memorandum (la “**Comisión de Extensión y Novación**”). Esta Comisión de Extensión y Novación se devengará en la fecha de liquidación de la Oferta de Recompra y se pagará en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles siguientes a dicha fecha.

Tercero: Información sobre los principales términos y condiciones del compromiso irrevocable del Emisor de proceder a realizar una oferta de recompra de los Bonos (tender offer) (la “**Oferta de Recompra**”), sujeto a que la Asamblea General de Bonistas haya aprobado las Modificaciones de los Términos y Condiciones descritas en el punto Segundo anterior por la mayoría requerida.

Cuarto: Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Bonistas una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Sexto: Redacción y aprobación de acta de la Asamblea General.”

3. Que la Asamblea General fue presidida por D. Juan Carlos Perlaza, administrador único de Bondholders, S.L., Comisario del Sindicato de Bonistas del Programa de Bonos Atrys Health Internacional S.A.U. 2020.

4. Que, a continuación, se procedió a elaborar la Lista de Asistentes, de la que resultó la asistencia mediante representación de 61 bonistas titulares de 394 Bonos, representativos de un 78,80 % de los Bonos en circulación, dándose por cumplidas las condiciones de *quorum* exigidas de conformidad con el Reglamento del Sindicato de Bonistas y la naturaleza de los acuerdos sometidos a votación.

5. Que el Presidente declaró válidamente constituida la Asamblea General con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos incluidos en el Orden del Día incluidos en la convocatoria.

6. Que, acto seguido se procedió a dar lectura a todos y cada uno de los asuntos indicados en el Orden del Día para su deliberación por los Bonistas aprobándose los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del acta:

“Primero.- Información a la Asamblea General sobre los principales términos y condiciones de las siguientes operaciones corporativas (conjuntamente, las “Operaciones Corporativas”):

(i) la proyectada exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Atrys Health del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”) y la simultánea admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Atrys Health en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (“SIBE”) (la “Salida a Bolsa”); y

(ii) la operación de financiación que Atrys Health está negociando con diferentes entidades con objeto de: (a) proceder a la refinanciación total o parcial de la deuda financiera de Atrys Health y del resto de sociedades que forman parte de su grupo (el “Grupo Atrys”), incluyendo la deuda financiera del Emisor y del Garante, mediante una financiación con inversores institucionales bajo un esquema de amortización bullet a largo plazo (en terminología anglosajona, “Term Loan B” o “TLB”) (la “Refinanciación de la Deuda”); y (b) obtener una o varias líneas de financiación por importe de principal máximo de hasta 100 millones de euros (incluyendo líneas de financiación de capex y, en su caso, una línea acordeón – accordion facility) con el objetivo de financiar el crecimiento inorgánico del Grupo Atrys (la “Financiación Adicional” y, conjuntamente con la Refinanciación de la Deuda, la “Operación de Financiación”, y el contrato bajo el cual se formalice esta Operación de Financiación, el “Contrato de Financiación Senior”).

Los Bonistas toman razón de la información proporcionada por la Sociedad.

Segundo.- Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos con objeto de alinear dichos términos y condiciones al nuevo plan de negocio de Atrys Health y a los términos económicos, financieros y de obligaciones de información, de hacer y no hacer que se acuerden en el Contrato de Financiación Senior (las “Modificaciones de los Términos y Condiciones”), en particular los siguientes extremos:

- (i) la extensión del plazo de vencimiento y fecha de vencimiento de los Bonos fijados en las Condiciones Finales de ambas Emisiones, así como en el apartado 8.15.2 (Fecha y modalidades de amortización) del DBI;**
- (ii) la modificación del margen aplicable al tipo de interés variable fijado en las Condiciones Finales de ambas Emisiones;**
- (iii) la modificación del apartado “Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor” en el DBI y en las Condiciones Finales de ambas Emisiones, a los efectos de incluir la posibilidad de amortización anticipada voluntaria por decisión del Emisor (call) en ciertos plazos y condiciones;**
- (iv) la modificación de la obligación de mantener durante la vida de los Bonos la calificación crediticia tanto del Garante como de los Bonos obtenida de conformidad con lo previsto en el apartado 8.6 (Calificación crediticia) del DBI, tal y como esta obligación se fija en el apartado 8.11.2 (Rating) del DBI;**
- (v) la modificación de las obligaciones de información financiera del Emisor y del Garante bajo el apartado 8.11.3.1 (Información financiera) del DBI, de forma que estas obligaciones sean las correspondientes al Garante como sociedad cuyas acciones pasen a cotizarse en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, en todo caso, las mismas que se acuerden bajo el Contrato de Financiación Senior;**
- (vi) la modificación de las obligaciones del Emisor y del Garante de no otorgar garantías reales o personales de cualquier tipo (negative pledge) y de orden de prelación (pari passu) fijadas en los apartados 8.11.4. (Negative pledge) y 8.11.5. (Orden de prelación (pari passu)) del DBI, a los efectos de permitir expresamente las garantías reales y personales que se otorguen para garantizar las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Financiación Senior y otros documentos financieros suscritos en conexión con el mismo, así como cualesquiera otras garantías reales o personales que se acuerden bajo la definición de Garantías Permitidas (Permitted Guarantee y/o Permitted Security) de conformidad con los términos del Contrato de Financiación Senior;**
- (vii) la modificación de la obligación del Garante de no realizar reparto de dividendos u otras Distribuciones a los accionistas fijada en el apartado 8.11.6. (Distribuciones a los accionistas) del DBI, a los efectos de permitir la realización de Distribuciones si se cumplen ciertos ratios financieros a nivel consolidado del Grupo;**
- (viii) la modificación de las obligaciones de carácter financiero (i.e. ratios) del Garante fijadas en el apartado 8.11.8.1. (Obligaciones de carácter financiero) del DBI, a los efectos de que los ratios financieros y las magnitudes financieras utilizadas en su cálculo sean las mismas que las que se acuerden bajo el Contrato de Financiación Senior, así como las previsiones relativas a la subsanación de incumplimiento de ratios mediante aportaciones de fondos propios por los accionistas de Atrys Health (equity cure) respecto a las establecidas en el apartado 8.11.8.2. (Incumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA Recurrente Proforma y del Ratio Patrimonio Neto / Deuda Financiera Neta) del DBI;**
- (ix) la modificación de la obligación del Garante de no incurrir en endeudamiento adicional fijada en el apartado 8.11.9. (Endeudamiento adicional) del DBI, a los efectos de permitir expresamente la formalización de la Operación de Financiación y consecuente suscripción del Contrato de Financiación Senior y de otros documentos financieros suscritos en conexión con el**

- mismo, así como cualquier otro endeudamiento financiero adicional que se acuerde bajo la definición de Endeudamiento Financiero Permitido (Permitted Financial Indebtedness) de conformidad con los términos del Contrato de Financiación Senior;*
- (x) la modificación de la obligación del Emisor y del Garante de reinvertir los Importes Netos (tal y como este término se define en el DBI) obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total de algún Activo Esencial (tal y como este término se define en el DBI) del Emisor y/o de cualquiera de las sociedades del Grupo Atrys fijada en el apartado 8.11.10. (Venta de activos) del DBI, a los efectos de que esta obligación de reinversión o, en caso de ausencia de reinversión en el plazo allí fijado, se restrinja a los Activos Esenciales (tal y como este término se define en el DBI) del Emisor y de Radio-onkologie Amsler AG (como sociedad cuyas acciones son objeto de pignoración de conformidad con la propuesta del apartado (xi) siguiente);*
 - (xi) la sustitución del derecho real de prenda de primer rango sobre la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social del Emisor y sobre la totalidad de los derechos de contenido económico que tenga, ahora o en el futuro, el Garante en su condición de accionista del Emisor (la “Garantía Real”, otorgada en los términos y condiciones recogidos en el apartado 8.10.2 del DBI), por un derecho real de prenda de primer rango sobre las acciones de la sociedad de nacionalidad suiza Radio-onkologie Amsler AG (“ROAG”), en garantía de las obligaciones asumidas por el Emisor bajo los Bonos una vez modificados sus términos y condiciones en caso de aprobarse las modificaciones propuestas en los apartados anteriores (la “Nueva Garantía Real”), con la consecuente modificación del contenido de cualquier referencia a “Garantía Real” realizada bajo el DBI, los Documentos Privados de Emisión y las Condiciones Finales; y*
 - (xii) la modificación de ciertos términos definidos en el Anexo I (Términos Definidos) del DBI, como consecuencia de las modificaciones propuestas en los puntos anteriores.*

Condiciones suspensivas y Comisión de Extensión y Novación

En caso de aprobarse por la Asamblea General las Modificaciones de los Términos y Condiciones expuestas en los apartados anteriores, su eficacia estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) la firma del contrato o contratos por los que se formalice la Operación de Financiación y el cumplimiento de las condiciones suspensivas allí previstas para el primer desembolso del TLB a la fecha de cierre o “closing”;*
- (ii) el lanzamiento de la Oferta de Recompra (según se define en el punto Tercero siguiente) sobre la totalidad de los Bonos dirigida a todos Bonistas, tanto a aquellos que hayan votado a favor de las Modificaciones de los Términos y Condiciones como a aquellos que no hayan emitido su voto o hayan votado en blanco o en contra de las mismas, teniendo lugar el lanzamiento de la Oferta de Recompra en la anterior de las siguientes fechas: (a) la fecha de cierre o “closing” de la Operación de Financiación; y (b) siete (7) días Hábiles desde la fecha de celebración de la Asamblea General (en primera o en segunda convocatoria, según corresponda);*

(conjuntamente, las “Condiciones Suspensivas”).

Para aquellos Bonistas que no vendan la totalidad de los Bonos de su titularidad durante el periodo de aceptación de la Oferta de Recompra, el Emisor se obliga a pagar una comisión de extensión y novación modificativa (extension and amendment fee) sobre el nominal de los Bonos que no sean objeto de venta al Emisor bajo la Oferta de Recompra en los términos y cuantía que se describen en el Consent Solicitation Memorandum (la “Comisión de Extensión y Novación”). Esta Comisión de

Extensión y Novación se devengará en la fecha de liquidación de la Oferta de Recompra y se pagará en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles siguientes a dicha fecha.

Los bonistas aprueban las Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos en los términos y bajo las condiciones propuestas en el documento titulado "Consent Solicitation Memorandum" el cual se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma.

Este acuerdo ha sido adoptado por la totalidad de los votos a favor emitidos por los bonistas asistentes, representativos del 78,80% de los Bonos en circulación.

Tercero.- Información sobre los principales términos y condiciones del compromiso irrevocable del Emisor de proceder a realizar una oferta de recompra de los Bonos (tender offer) (la "Oferta de Recompra"), sujeto a que la Asamblea General de Bonistas haya aprobado las Modificaciones de los Términos y Condiciones descritas en el punto Segundo anterior por la mayoría requerida.

Los Bonistas toman razón de la información proporcionada por la Sociedad.

Cuarto.- Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Bonistas una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas.

Los Bonistas acuerdan facultar al Comisario del Sindicato de Bonistas para que, en nombre y representación del Sindicato de Bonistas, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para asegurar la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas.

Esta delegación en el Comisario comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, ya sea en primera o en segunda convocatoria, en relación con cada uno de los puntos del día y las materias tratadas bajo los mismos, concediéndole igualmente al Comisario facultades para la subsanación y complemento de los acuerdos adoptados en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, incluyendo la formalización de suplementos al Documento Informativo, adendas al documento de emisión de los Bonos y escrituras de cancelación, aceptación, ratificación y/o novación modificativa de las escrituras públicas de constitución de garantía real, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, contratos o escrituras, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes, incluyendo IBERCLEAR, los organismos reguladores y supervisores del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otra autoridad u organismo.

Este acuerdo ha sido adoptado por la totalidad de los votos a favor emitidos por los bonistas asistentes, representativos del 78,80% de los Bonos en circulación.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Abierta la fase de ruegos y preguntas, no se plantea ninguna cuestión adicional.

Sexto.- Redacción y aprobación de acta de la Asamblea General.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluido el debate, levantándose la sesión y redactándose la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por los Bonistas asistentes, procediéndose a su firma por el Presidente.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 13 de diciembre de 2021.

El Comisario del Sindicato de Bonistas del Programa de Bonos Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020 (Código ISIN ES0205503008).

BONDHOLDERS, S.L.

p.p. D. Juan Carlos Perlaza